

DGAJ-II/CT/04/COMODATO/049/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. AGUSTÍN ROWE CORDOVA; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL REFERIDO INSTITUTO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREO EL I.H.E, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y ASÍ MISMO QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL I.H.E, MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO SUSCRIBE EL INSTRUMENTO SUSCITADO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 17 FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E., DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.

I.5.- QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "BIBLIOTECA Y CENTRO DE DESARROLLO ALFONSO REYES", UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA SALVADOR ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, QUE ACREDITA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1991, EL CUAL SE DESTINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA EDUCACIÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE. – MIDE EN UNA LÍNEA RECTA 140.78 METROS Y LINDA CON FRAY TORIBIO DE BENAVENTE.
- AL SUR. – MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 64.21 METROS Y LA SEGUNDA DE 62.89 METROS Y LINDAN CON PASEO FRAY TORIBIO DE BENAVENTE.
- AL ESTE. – MIDE EN 10 LÍNEAS, LA PRIMERA 5.25 METROS, LA SEGUNDA 40.93 METROS, LA TERCERA 29.66 METROS, LA CUARTA 7.13 METROS, LA QUINTA 1.15 METROS, LA SEXTA 0.53 METROS, LA SÉPTIMA 0.78 METROS, LA OCTAVA 1.01 METROS, LA NOVENA 1.09 METROS Y LA DÉCIMA 25.72 METROS Y LINDAN CON PASEO FRAY TORIBIO DE BENAVENTE.
- AL OESTE. – MIDE EN UNA LÍNEA RECTA 122.01 METROS Y LINDA CON AV. IGNACIO ALLENDE.



DGAJ-II/CT/04/COMODATO/049/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL COMODANTE" OTORGA EL USO Y GOCE TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO A "EL COMODATARIO" DEL INMUEBLE PLENAMENTE IDENTIFICADO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES DENOMINADO "BIBLIOTECA Y CENTRO DE DESARROLLO ALFONSO REYES", UBICADO EN AVENIDA IGNACIO ALLENDE S/N, COLONIA SALVADOR ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE "EL COMODATARIO" LLEVE A CABO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ESA REGIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACC. I, 31 FRACC. IV, 33, PÁRRAFO II, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS CONSTRUIDOS:

- 7 AULAS DIDÁCTICAS.
- 2 SANITARIOS (HOMBRES Y MUJERES) COMPARTIDO.
- 1 BODEGA.
- 1 SALA DE MAESTROS.
- 1 ESPACIO PARA ADMINISTRACIÓN Y CÓMPUTO.
- 1 DIRECCIÓN.
- 1 ADMINISTRACIÓN Y PREFECTURA.
- 1 ESTACIONAMIENTO COMPARTIDO.
- LOS ESPACIOS ADICIONALES CONSTRUIDOS ESTÁN OCUPADOS POR EL SNTE.

SE ADJUNTA CROQUIS SIN ESCALA COMO ANEXO 2.

"EL COMODATARIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A QUE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO, ESTARÁ ACORDE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD EN GENERAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, LIBERANDO EN ESTE ACTO A "EL COMODANTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD JURÍDICA-ADMINISTRATIVA POR TALES CAUSAS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" HACEN ÉNFASIS EN QUE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MISMAS QUE POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER ACTIVIDADES DE LUCRO DE FORMA INDIVIDUAL O DE GRUPO, O BIEN QUE GENEREN UN BENEFICIO ECONÓMICO O PATRIMONIAL A PARTICULARES EN DETRIMENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE "EL COMODATARIO" Y/O DEL PATRIMONIO DE "EL COMODANTE", SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MISMOS.

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RESPETAR Y HACER RESPETAR POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y/O SOCIALES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL POLÍGONO REFERIDO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES DE "EL COMODANTE". LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR DESCRITO, DARÁ COMO CONSECUENCIA A LA RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO NI BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONCEDER A UN TERCERO UN USO IGUAL O DISTINTO AL ORIGINALMENTE CONVENIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO.

EL COMODATARIO NO PODRÁ TRASPASAR, CEDER PRERROGATIVAS ADQUIRIDAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN SUBCOMODATAR EN TODO O EN PARTE LOS ESPACIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO, POR LO QUE EN CASO DE HACERLO O PRETENDER HACERLO, SE ENTENDERÁ COMO ABANDONO DEL BIEN INMUEBLE PUDIENDO "EL COMODANTE" DISPONER DE ÉL DE MANERA INMEDIATA EN PARALELO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL MISMO Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SI



DGAJ-II/CT/04/COMODATO/049/2023

SEGURIDAD SOCIAL, MERCANTIL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA-ADMINISTRATIVA, QUE POR TALES HECHOS PUDIERA GENERARSE.

EN ESTE ACTO "EL COMODATARIO" SE DA POR NOTIFICADO QUE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TODAS Y CADA UNA DE LAS REHABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIONES DURANTE Y DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL MISMO, SERÁN Y/O PASARÁN A SER PATRIMONIO ACTIVO DE "EL COMODANTE" EN TODO LO QUE A SU DERECHO REAL CORRESPONDA Y SERÁN CONSIDERADOS BIENES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 35, SIN QUE MEDIE INDEMNIZACIÓN, RETRIBUCIÓN, PAGO O COMPENSACIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE DE NINGÚN TIPO.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTAN EN DESIGNAR CADA UNA DE ELLAS A UN SERVIDOR PÚBLICO CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA U OTRA QUE COMPETA, A EFECTO DE OBTENER COMUNICACIÓN Y CERTEZA SOBRE EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUPERVISAR DE FORMA COTIDIANA LAS CONDICIONES FÍSICAS Y/O ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE AFECTADO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Estricta RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN Y RESPECTO DE AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO; DE MANERA ESPECIAL, LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN Y DEL RESPONSABLE DE SU MANEJO. ESTE COMPROMISO PERMANECERÁ VIGENTE Y SERÁ EXIGIBLE, AÚN Y CUANDO SE DIERA POR TERMINADA DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, O ÉSTE, CONCLUYA SU VIGENCIA.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y HASTA LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2028.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA PACTADA, CUANDO POR NECESIDAD URGENTE EXISTA PELIGRO DE QUE ESTA PEREZCA O SE AFECTE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ SE CONTINUA ESTE COMODATO, O BIEN CUANDO POR ASÍ REQUERIRSE EN RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, NO HABIENDO MÁS CONDICIONANTES QUE EL AVISO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA DARSE POR CONCLUIDOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO CORRESPONDE.

DÉCIMA QUINTA. - "EL COMODATARIO" RECONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO.



DGAJ-II/CT/04/COMODATO/049/2023

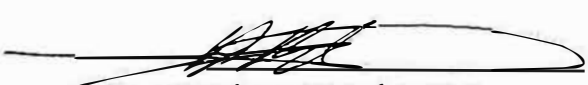
PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO O BIEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMPETENCIA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, SEDE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE NO LLEGAR A ACUERDOS, "LAS PARTES" PACTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

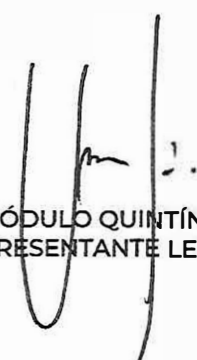
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTARIO A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

POR "EL COMODANTE"


MTRA. MARICARMÉN MARGARITA MANDUJANO
CERRILLA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL COMODATARIO"


DR. AGUSTÍN ROWE CÓRDOVA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
HIDALGO.


MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DEL I.H.E.

TESTIGOS

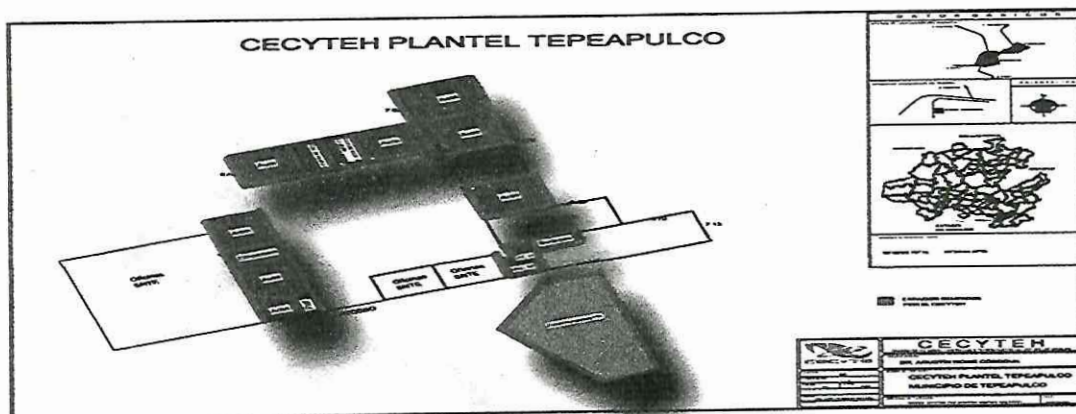

M.R.L. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y
ASUNTOS PATRIMONIALES.


LIC. DANIEL PÉREZ BECERRA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
JURÍDICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.



DGAJ-II/CT/04/COMODATO/049/2023

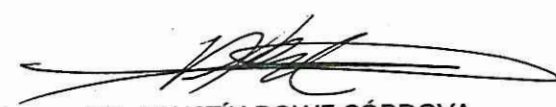
ANEXO 2

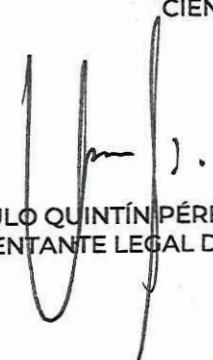


POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"


MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO
CERRILLA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL I.H.E.


DR. AGUSTÍN ROWE CÓRDOVA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
HIDALGO


MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DEL I.H.E.

TESTIGOS


M.R.L. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y
ASUNTOS PATRIMONIALES.


LIC. DANIEL PÉREZ BECERRA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
JURÍDICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.